



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00040

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: LUIS ALCIDES YEPES FLOREZ

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada del ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, observa el despacho que la suma de los valores incluida en la liquidación no concuerda con el total, dado que se coloca por una cifra de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$24.842.346.224,00 aunado al hecho que las cifras correspondientes a capital y otros conceptos difieren de las aprobadas en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y en consecuencia se negará la aprobación de la liquidación del crédito y se ordenará requerir al extremo demandante para que la presente nuevamente, acorde con las cifras descritas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada del ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandante para que presente nuevamente la liquidación del crédito, acorde con las cifras descritas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e42ee9435eb2fbff12d2d0b9ee0b5dfe71a9fe72b4720a818e24094c803bcd**
Documento generado en 06/02/2023 04:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>